59504

Apartadó

Señora

Leany Lucia Pernett Pernett
lpernettpernett@gmail.com
Apartadó – Antioquia

ASUNTO: Respuesta Solicitud No.: 7-2025-173348 NIS: 2025-01-204474.

Cordial saludo,

HAROLD EDUARDO VELEZ CASTRO, obrando en calidad de subdirector (E) de Centro G02 del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico sede Apartadó – Antioquia, en atención a sus PETICIÓN radicada el día 29 de octubre del 2024 en la que manifestó:

(…)

> *"Por medio de la presente, me permito solicitar la suspensión temporal del contrato de trabajo identificado con el número 7486675/2025, suscrito entre el SENA y la señora LEANY LUCÍA PERNETT PERNETT, identificada con cédula de ciudadanía número 50.846.218, debido a motivos de salud debidamente certificados mediante la respectiva incapacidad médica. La solicitud de suspensión se realiza por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2025 y el 30 de mayo de 2025, tiempo durante el cual me encuentro incapacitada para desempeñar sus funciones contractuales*".

(…)

En atención a su solicitud de suspensión del contrato No. CO1.PCCNTR.7486675, cuyo objeto contractual es Prestar temporalmente servicios personales para impartir formación Profesional Complementaria en las redes de conocimiento en el programa de atención a población víctimas y grupos étnicos en Urabá, modalidad presencial en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, le informamos que la Entidad ha resuelto suspender de mutuo acuerdo dicho contrato, por las razones objetivas expuestas por la contratista y también conforme a las recomendaciones dadas por parte de la supervisora Yineth Paola Camargo Urrego, quien certifico que "La instructora presentó incapacidad por 30 días debido a una cirugía, razón por la cual solicita la suspensión del contrato porque no se siente en condiciones para desarrollar la formación de los cursos complementarios que tiene proyectados durante el periodo de suspensión. Durante el periodo comprendido entre el 01 al 06 de mayo, la instructora no pudo realizar ningún tipo de formación ni

realizar la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a su condición física que restringe su movilidad, lo cual ha sido verificado en los grupos complementarios registrados en SOFIA Plus y el diagrama del instructor."

Por lo anterior, el área jurídica recomienda al ordenador del gasto proceder con la suspensión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7486675, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente. Por lo general, estas situaciones no presentan dificultades de orden práctico cuando generan efectos exclusivamente entre las partes contratantes y cuando se pactan en el marco de contratos de ejecución sucesiva o de larga duración, en los cuales las obligaciones deben cumplirse a lo largo de un período determinado.

Finalmente, para dar cumplimiento al trámite de la suspensión del contrato, deberá ponerse en contacto con el señor Jhon Jader Cossio David, ya sea de manera presencial en las oficinas del centro o a través del correo electrónico jjcossio@sena.edu.co, a fin de llevar a cabo el procedimiento administrativo necesario para formalizar la cesión del contrato y la culminación del vínculo contractual. En virtud de lo anterior y de acuerdo con Ley 1755 de 2015, se da respuesta a su Petición dentro, del plazo y las condiciones legalmente establecidas.

La presente respuesta se rinde de conformidad con el alcance dispuesto en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, incorporado por la Ley 1755 de 2015, advirtiendo que el mismo se encuentra sujeto a las modificaciones legales y jurisprudenciales que se expidan y acojan dentro del asunto y contra la misma no proceden recursos.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VELEZ CASTRO HAROLD EDUARDO

Harold Eduardo Vélez Castro
Subdirector (E)
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico Regional Antioquia

Proyectó y Revisó: Diana Marcela Morales U – abogada contratista - Área jurídica